

# ¿ES POSIBLE DETERMINAR UNA MEDIDA CAUTELAR RESPECTO DE UN VIDEO CON UNA LIGA DE INTERNET INEXISTENTE?

TEV-RAP-34/2018

## ¿QUÉ SUCEDIÓ?

Interpuesto por una institución educativa en contra del acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV, recaído en el cuadernillo auxiliar CG/SE/CAMC/UV/047/2018 dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave CG/SE/PES/UV/125/2018, que declaro improcedente la solicitud de medidas cautelares.

## AGRAVIOS



- 1 Falta de exhaustividad.
- 2 Falta de valoración del material probatorio.
- 3 Falta de congruencia.



## ¿QUÉ SE DETERMINÓ?

Se confirmó el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV, en el que se declara la improcedencia de las medidas cautelares.

- Por cuanto hace a la falta de exhaustividad el agravio resultó infundado pues la responsable al no encontrar el video en la liga que señaló el actor, no contaba con los indicios suficientes para determinar la existencia del video.
- En relación a la falta de valoración del material probatorio el agravio se estimó inoperante, ya que si bien la autoridad responsable efectuó un análisis preliminar de la solicitud de una medida cautelar, se llevó a cabo sin implicar la obligación de realizar una valoración exhaustiva del caudal probatorio que integre el sumario, dado que ello corresponde al estudio de fondo de la queja.
- Finalmente, el agravio referido a la falta de congruencia de lo resuelto, deviene infundado, toda vez que la autoridad competente realizó una valoración probatoria basada en el principio del buen derecho, esto es, con el material que cuenta al momento de resolver sobre la medida cautelar solicitada.

